



**NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN**

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en concordancia con el 47 de este ordenamiento legal, 3 apartado "D", 76, segundo párrafo y 80, fracción I, numerales 9 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo órgano de difusión los días 24 de agosto de 2009 y 3 de agosto de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, procede a notificar al **C. DOMINGO GOMEZ RAMOS**, el sentido de la resolución dictada en el expediente administrativo de Inconformidad cuyo número de expediente se cita al rubro del presente proveído, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes la notificación que enseguida se describe: - - -

Número de Expediente	Nombre del Servidor Público	Documento que se Notifica
0001/2016	C. DOMINGO GOMEZ RAMOS.	RESOLUCION DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS CON MUERO DE OFICIO 08/100/OIC/R/068/2016.

- - - Mazatlán, Sinaloa, a veintiocho (28) del mes marzo de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, da cuenta con el escrito de fecha 19 de enero de 2016 y recibido el 21 del mismo mes y año, signado por el C. Arq. Domingo Gómez ramos, quien dice comparecer en su carácter de representante legal de la empresas denominadas DEG Asociados, S.A de C.V., y Dragados Ecológicos Generales Norte, S.A de C.V., mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado mediante nuestro diverso oficio 08/100/OIC/R/015/2016 de fecha 11 de enero del año en curso, y vistas las manifestaciones y anexos que agrega al respecto se:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al C. Domingo Gómez Ramos, en su carácter de representante legal de la empresas denominadas DEG Asociados, S.A de C.V., y Dragados Ecológicos Generales Norte, S.A de C.V., por así desprenderse de las instrumentales que para tal efecto acompaña al escrito que se provee. - - -

**SEGUNDO.-** No ha lugar dar trámite a la presente Inconformidad, y por consiguiente con fundamento en la fracción V, párrafo primero, segundo y quinto del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se desecha de plano el escrito de inconformidad**, que pretende hacer valer en contra del Acta del Fallo emitida en la Licitación Pública Internacional No. LO-008100001-T62-2015, concerniente a la "Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, del Estado de Guerrero, en atención a los razonamientos siguientes:

**A).-** Con fecha 07 de enero del año en curso, esta Titularidad recibió oficio número DGCSCP/312/1063/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, signado por la Directora General adjunta de la Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas Dirección General de Controversias y sanciones en Contrataciones Públicas, mediante el cual remitió escrito de Inconformidad recibido por dicha Dirección con fecha 26 de diciembre de 2015, mediante el cual el C. Domingo Gómez Ramos, en su carácter



de representante legal de las empresas denominadas DEG Asociados, S.A de C.V., y Dragados Ecológicos Generales Norte, S.A de C.V., argumentaba su inconformidad en contra Acta del Fallo emitida en la Licitación Pública Internacional No. LO-008100001-T62-2015, concerniente a la "Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, del Estado de Guerrero, lo anterior para que en el ámbito de nuestra competencia resolviéramos lo que en derecho procediera.-----

**B).-** El once (11) de enero de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, emitió acuerdo estableciéndose lo siguiente:

--- Mazatlán, Sinaloa, a los once (11) días del mes enero de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, da vista con el oficio número DGCSCP/312/1063/2015, de fecha 30 de diciembre del año 2015, signado por la C. Licenciada Lourdes María Antonieta Sánchez Vicencio, en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual adjunta diverso oficio recibido el 26 de diciembre del mismo año, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios CompraNet, interpuesto por el señor DOMINGO GOMEZ RAMOS, quien dijo comparecer en su calidad de representante legal de la empresa DEG ASOCIADOS, S.A. de C.V., y representante común de ésta y de la diversa GRAGADOS ECOLOGICOS GENERALES NORTE, S.A. de C.V., mediante el cual interpone Recurso de Inconformidad en contra del Fallo emitido por la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en adelante (CONAPESCA), en la Junta Aclaratoria de fecha 18 de diciembre de 2015, en la Licitación

Pública Internacional No. LO-008100001-T62-2015, concerniente "Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna Chatengo, Municipio de Florencio Villareal, del Estado de Guerrero".-----

--- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, es legalmente competente para conocer, instaurar y resolver el presente caso concreto, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los párrafos primero y tercero, del Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013; 3, letra "D" y penúltimo párrafo, 76, segundo párrafo, 80, fracción I, numeral 4, y 82, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2009, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano de difusión los días 24 de agosto de 2009 y 3 de agosto de 2011, así como las reformas, adiciones y derogan diversas disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre del año 2015; 2, apartado D, fracción III y 38, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; y, 3 del Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de junio de 2011, 83, 84, 87, 88, 89, 90,91 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento; por lo que, es de acordarse y se:

**A C U E R D A:**

--- Téngase por presentado al C. Domingo Gómez Ramos, quien dice ostentarse como Representante Legal de la persona Moral denominada DEG ASOCIADOS, S.A. de C.V., y representante común de ésta y de la diversa GRAGADOS ECOLOGICOS GENERALES NORTE, S.A. de C.V., mediante escrito recibido el 26 de diciembre del mismo año, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios CompraNet, constante en 5 fojas útiles y un disco magnético, que fueron anexados, al diverso oficio número DGCSCP/312/1063/2015, de fecha 30 de diciembre del año 2015, signado por la C. Licenciada Lourdes María Antonieta Sánchez Vicencio, en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, y recibido por este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, con fecha siete (07) de enero del año 2016, mediante el cual, viene interponiendo Inconformidad en contra del fallo

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.



emitido en la Junta Aclaratoria de fecha mediante el cual interpone Recurso de Inconformidad en contra del Fallo emitido por la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional de Acuacultura y pesca, en la Junta Aclaratoria de fecha 18 de diciembre de 2015, en la Licitación Pública Internacional No. LO-008100001-T62-2015, concerniente "Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna Chatengo, Municipio de Florencio Villareal, del Estado de Guerrero".

Ahora bien, y a efecto de proveer previamente lo que en derecho proceda, requiérase al C. DOMINGO GÓMEZ RAMOS, a efecto de que en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído para que acredite de manera fehaciente y de acuerdo a la legislación aplicable, las facultades para representar y comparecer en favor de las empresas morales denominadas DEG ASOCIADOS, S.A. de C.V., y representante común de ésta y de la diversa GRAGADOS ECOLOGICOS GENERALES NORTE, S.A. de C.V., ante esta Instancia Administrativa, con el apercibimiento de que no hacerlo dentro del término concedido se desechara de plano la presente Inconformidad, de conformidad en el quinto párrafo de la fracción V del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la misma manera requiérasele para que en el término concedido exhiba sendas copias del escrito inicial de inconformidad y anexos (incluyendo discos magnéticos) para correr traslado a la convocante, así como al tercero interesado si lo hubiera en su caso, apercibido de que no hacerlo dentro del término concedido se desechara de plano la presente Inconformidad, de conformidad en el segundo y quinto párrafo de la fracción V del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

También requiérasele al C. DOMINGO GÓMEZ RAMOS, para que en el plazo concedido, señale domicilio en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa; lugar de residencia de este Órgano Interno de Control en la CONAPESCA, quien en los términos y fundamento antes acotados, es la autoridad que conocerá de la presente Inconformidad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal, le serían notificadas por medio de rotulón, que se encuentra ubicado en planta baja del edificio sede, ubicado en Avenida Camarón sábaló s/n esquina Tiburón, del Fraccionamiento sábaló Country Club, ello con fundamento en la fracción II del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Es decir, que previo el análisis del escrito de inconformidad así como de los anexos que se hicieron allegar, esta Titularidad previo a acordar lo concerniente a la admisión o no del escrito de inconformidad, entre otras cosas se ordenó requerir al compareciente a efecto de que:

- 1.- Que en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que surtiera efectos la notificación de dicho proveído acredite de manera fehaciente y de acuerdo a la legislación aplicable, las facultades para representar y comparecer en favor de las empresas morales denominadas **DEG ASOCIADOS, S.A. de C.V.**, y representante común de ésta y de la diversa **GRAGADOS ECOLOGICOS GENERALES NORTE, S.A. de C.V.**, y;
- 2.- Así como para que en el término concedido exhiba sendas copias del escrito inicial de inconformidad y anexos (incluyendo discos magnéticos) para correr traslado a la convocante, así como al tercero interesado si lo hubiera en su caso.-----

Lo anterior previo apercibimiento de que no hacerlo dentro del término concedido, se ordenaría el desechamiento de plano la presente Inconformidad, de conformidad en el segundo y quinto párrafo de la fracción V del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

- 3.- De la misma manera se le requirió a afecto de que en el término concedido señalara domicilio en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa; lugar de residencia de este Órgano Interno de Control en la CONAPESCA, quien en los términos y fundamento antes acotados, es la autoridad que conocería de la presente Inconformidad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal, le serían notificadas por medio de rotulón, que se encuentra ubicado en planta baja del edificio



cede, ubicado en Avenida Camarón sábalo s/n esquina Tiburón, del Fraccionamiento sábalo Country Club, ello con fundamento en la fracción II del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

C).- Mediante oficio número 08/100/OIC/R/015/2016, le fue notificado al Inconforme la anterior determinación, el cual a su vez en cumplimiento al mismo mediante escrito de fecha 19 de enero de 2016 y recibido el 21 del mismo mes y año, compareció pretendiendo dar cumplimiento a nuestro oficio 08/100/OIC/R/015/2016, anexando diversas constancias entre ellas:

Copia del acta constitutiva de DEG Asociados, S.A. de C.V.,  
Copia del Poder Notarial del apoderado de DEG Asociados, S.A. de C.V.,  
Copia del acta constitutiva de Dragados Ecológicos Generales Norte S.A de C.V.,  
Copia del convenio de asociación  
Copia del Escrito inicial de inconformidad de la empresa Dragados Ecológicos Generales Norte S.A de C.V.,

Tres CD que contienen: la documentación proporcionada por la convocante, así como la propuesta electrónica del procedimiento de contratación de No. LC-008I00001-T62-2015, correspondiente a la obra denominada "Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, del Estado de Guerrero.-----

**TERCERO.-** Ahora bien, del análisis de los nuevos documentos esta Titularidad advierte que el Inconforme es omiso en dar cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado mediante proveído de fecha 11 de enero de 2016, pues no agrega el número de copias para efectos de los traslados a las partes, y por lo que corresponde a los tres CD'S, se advierte que el inconforme tampoco dio cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado, pues si bien remitió las constancia que se encuentran transcritas precedentemente, no pasa desapercibido para esta Titularidad, que la información contenida en los tres CD's, son completamente diferentes al que exhibió a su escrito de inconformidad inicial, es decir, introduce documentos diversos, lo cual no puede ser posible pues ellos debieron haber sido ofrecidos a su escrito inicial y no en etapa posterior, pues ningún fin práctico tendría que esta Titularidad perdiera tiempos procesales requiriendo en diversas ocasiones por documentación que se encuentra en poder del Inconforme, pues ello resulta como obligación del Inconforme por ser un requisito de procedibilidad de dicho medio inconformatorio en los términos de la fracción IV del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

También es importante señalar que de la lectura del primer CD que exhibió a su escrito de Inconformidad se advierte que el mismo contiene 5 archivos, destacándose por los nombres que le dio el inconforme los siguientes:

- a) escrito de inconformidad DEG,
- b) escrito de inconformidad ECOLOGICO,
- c) ACTA CONSTITUTIVA,
- d) DOC D5 ACTA DEG,
- e) PODER GOMEZ REP-DEG.

Y por su parte esta titularidad advierte una vez procediendo a su lectura de los tres CD's que exhibió a su escrito de cumplimiento a requerimiento, que los mismos contienen una carpeta, la cual a su vez se divide en dos sub carpetas bajo los nombres de:

- a) Documentación CONVOCANTE, y
- b) PROPUESTA LICITACION T-62 CHAUTENGO.

Haciendo además la aclaración que en lo que concierne a los archivos que se contienen en la diversa sub carpeta denominada por el propio Inconforme como PROPUESTA LICITACION T-62 CHAUTENGO, la cual se constituye de 13 archivos, se hace contar que los mismos no fueron gravados correctamente, pues es imposible abrir todos los archivos a excepción del denominado T-62- 8.10 CATALOGO.pdf, en razón de que



el resto requieren de autorización de diverso sistema para tener acceso o conocer de su contenido, lo cual no se encuentra dentro de las obligaciones de esta titularidad.-----

Consideraciones todas ellas por las cuales hacen que esta Titularidad decreta que **no ha lugar darle tramite y por consiguiente** con fundamento en la fracción V, párrafos primero, segundo y quinto del artículo 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se desecha de plano el escrito de inconformidad**, que pretende hacer valer en contra del Fallo emitido en la Licitación Publica Internacional No. LO-008100001-T62-2015, correspondiente a la obra denominada "Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, del Estado de Guerrero.-----

Ahora bien, y en atención a que el Inconforme también fue omiso en señalar domicilio en los términos requeridos mediante proveído de fecha 11 de enero de 2016, se hace efectivo el apercibimiento ordenándose que todas las notificaciones aun las de carácter personal, le sean notificadas por medio de rotulon, que se encuentra ubicado en planta baja del edificio sede, ubicado en Avenida Camarón sábalo s/n esquina Tiburón, del Fraccionamiento sábalo Country Club, ello con fundamento en la fracción II del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

--- NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma el **Lic. Luis Gilberto Ávalos Nery**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----